

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ

Jaén, 20 de noviembre de 2023

VISTO: El Oficio N° 773-2023-UNJ-P, de fecha 20 de noviembre de 2023, Resolución N° 605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el CAPITULO III- Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académico) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, así mismo conforme al artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, señala que es atribución del Presidente de la Comisión Organizadora, es dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administración, económica y financiera concordante con el literal b) del artículo 24°;

Que, la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente, señalando en el literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellos que correspondan al titular del pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, con el fin de procurar en todos los procedimientos administrativos la máxima dinámica posible y lograr una mejor celeridad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ es necesario delegar y/o ampliar las atribuciones correspondientes conforme a ley al Director General de Administración;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ

Jaén, 20 de noviembre de 2023

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8° específicamente en el numeral 8.3, establece que el titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo el reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 101° establece que los Procesos de Contrataciones Directas son indelegables, concordante con el artículo 8° y 27° de la Ley;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por el D.L N° 1444, en su punto 8.1 a) señala que: "El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras". Y en el 8.2 "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos establecidos en el reglamento";

Que, en ese sentido, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 72, numeral 7, señala que es delegable la facultad de declarar la nulidad, cuando en lo relacionado al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley;

Que, mediante Resolución N° 605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, se designó al CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 13 de noviembre de 2023.

Que, estando en las consideraciones expuestas mediante Oficio N° 773-2023-UNJ-P, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General de la UNJ, emitir la Resolución respectiva, que otorga las facultades y atribuciones al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 152-2023-MINEDU;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, las facultades y atribuciones en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de llevar a cabo lo siguiente:

- ✓ Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- ✓ Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados por la UNJ.
- ✓ Aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección a ser convocados por la UNJ.
- ✓ Designación de los integrantes del comité de selección.
- ✓ Aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e) g), k) l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ

Jaén, 20 de noviembre de 2023

- ✓ Designar a los integrantes del comité de recepción de obras y/o bienes y servicios.
- ✓ Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
- ✓ Suscribir en nombre y representación de la UNJ, los contratos y adendas derivados y modificatorias de los procedimientos de selección de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias; así como aquellos procesos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley (contrataciones menores a 8UIT, bienes, servicios consultorías en general, así como los contratos para la ejecución de las prestaciones complementarias, previa opinión del área usuaria.
- ✓ Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en la presente resolución comprende la atribución de emitir acto resolutorio correspondiente, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto, en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2023 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución surgirá efectos legales y administrativos a partir de la fecha.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración y a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE